



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte la Municipalidad Provincial de Nasca, en adelante denominada la **ENTIDAD PÚBLICA**, con domicilio en jirón Callao N° 865, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde, señor EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE, identificado con DNI N° 22073976, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 068-2017, de fecha 26 de abril, señor JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ, identificado con DNI N° 09392230, el mismo que se encuentra facultado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 251-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017; para la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento y los vinculados a la Ley N° 29230, y sus modificatorias, en los términos y condiciones siguientes:

A la **ENTIDAD PÚBLICA** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las Partes.

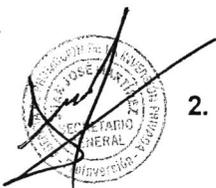
1. ANTECEDENTES

1.1. **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Por otro lado, dentro de su competencia **PROINVERSIÓN** promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno.

1.2. La **ENTIDAD PÚBLICA**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este **CONVENIO**.

2. OBJETO Y ALCANCE

Mediante el presente **CONVENIO**, las Partes acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde a la **ENTIDAD PÚBLICA**, asistencia técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a **PROINVERSIÓN**, y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de este **CONVENIO**.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones de PROINVERSIÓN:

- 3.1.1. Brindar asistencia técnica a la **ENTIDAD PÚBLICA**, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- 3.1.2. Cumplir con las acciones y plazos descritos en la propuesta de actividades, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 2 y que se considera parte del presente **CONVENIO**, pudiendo proponer modificaciones a las mismas.
- 3.1.3. Las Partes reconocen que las opiniones o sugerencias de **PROINVERSIÓN** emitidas en el marco del **CONVENIO**, no tienen carácter vinculante; por lo que es responsabilidad de la **ENTIDAD PÚBLICA**, la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del proceso de selección que se esté ejecutando.

3.2. Obligaciones de la ENTIDAD PÚBLICA:

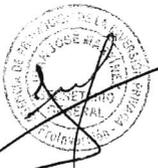
- 3.2.1. Brindar la información o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o el que ésta designe, cumplan de la mejor forma las prestaciones del **CONVENIO**.
- 3.2.2. El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA**, son de carácter prioritario. **PROINVERSIÓN**, no se responsabiliza de los plazos aprobados en el Anexo N° 2 del presente **CONVENIO** para realizar el proceso, si la **ENTIDAD PÚBLICA**, no cumple con entregar los requerimientos solicitados o emitir la opinión respectiva en los plazos dispuestos.
- 3.2.3. La **ENTIDAD PÚBLICA**, reconoce que existen plazos legales establecidos en la normativa regulada por la Ley N° 29230 y su Reglamento, que se obliga a cumplir conforme a sus disposiciones, para evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo.

PLAZO

El plazo de este **CONVENIO**, es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone; aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación anticipada de este **CONVENIO**, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las Partes, relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del **CONVENIO**, será resuelta en la ciudad de Lima, mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 03 días del mes de Mayo del año 2018.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN



Por la **ENTIDAD PÚBLICA**

Se culmina la suscripción del presente **CONVENIO**, en Nasca, a los 29 días del mes de Mayo del año 2018.



EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE
Alcalde
Municipalidad Provincial de Nasca





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) PRIVADA(S) QUE EJECUTARÁ(N) Y FINANCIARÁ(N) LOS PROYECTOS Y EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA(S) ENTIDAD(ES) PRIVADA(S) SUPERVISORA(S) QUE SUPERVISARÁ(N) SU EJECUCIÓN; EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS:

La ENTIDAD PÚBLICA, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2017-AMPN., y ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2017-AMPN., adoptado con fecha 14 de diciembre de 2017, declaró prioritarios para su ejecución en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, los siguientes proyectos:

N°	CÓDIGO SNIP y/o CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN S/
1	245798	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N 22693 JOSE OLAYA BALANDRA DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA – ICA (*)	3,486,532.36
2	189631	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN NASCA Y DISPOSICION FINAL EN VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NAZCA – ICA (*)	8,029,612

(*) Datos del Banco de Inversiones del MEF.

Asimismo, la ENTIDAD PÚBLICA, a través de los citados Acuerdos de Concejo Municipal, decide solicitar a PROINVERSIÓN, la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento para el desarrollo de los procesos de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los proyectos priorizados y de la(s) entidad(es) privada(s) supervisora(s) que se encargará(n) de supervisar su ejecución.

MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Mediante el presente CONVENIO, las Partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde a la ENTIDAD PÚBLICA, asistencia técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento en el desarrollo de los procesos de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los proyectos priorizados por la ENTIDAD PÚBLICA y de la(s) entidad(es) privada(s) supervisora(s) que supervisará(n) su ejecución.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud al presente **CONVENIO**, serán obligaciones de **PROINVERSIÓN** las siguientes:

- a) Brindar asesoría sobre el procedimiento que debe seguir la **ENTIDAD PÚBLICA**, en la organización y realización de los respectivos procesos de selección, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- b) Brindar asesoría a la **ENTIDAD PÚBLICA**, respecto de los lineamientos generales que deben orientar la elaboración de los principales documentos del proceso de selección, tales como, solicitud de informe previo ante la Contraloría General de la República, bases, convocatoria, absolución de consultas, convenio, entre otros.
- c) De ser necesario, brindar orientación respecto de los criterios que deben tomarse en cuenta en la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales.
- d) Brindar orientación respecto de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- e) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos.
- f) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del presente **CONVENIO**, a un coordinador quien actuará como interlocutor frente a la **ENTIDAD PÚBLICA**.



En virtud al presente **CONVENIO**, serán obligaciones de la **ENTIDAD PÚBLICA** las siguientes:

- a) Constituir el Comité Especial que tendrá a su cargo la organización y ejecución de los procesos de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que se encargará(n) del financiamiento y ejecución de los proyectos priorizados y de la(s) entidad(es) privada(s) supervisora(s) que supervisará(n) su ejecución.
- b) Adoptar las acciones correspondientes conforme a su estructura orgánica, necesarias para el desarrollo y éxito del proceso de selección, de acuerdo a las normas aplicables.
- c) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de selección, difundiendo sus beneficios.
- d) Emitir y/o aprobar los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución de los convenios de inversión y/o contratos que celebren con la(s) empresa(s) privada(s) y entidad(es) supervisora(s) seleccionada(s).
- e) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**, a un coordinador quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 2

PROPUESTA DE ACTIVIDADES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) PRIVADA(S) QUE EJECUTARÁ(N) Y FINANCIARÁ(N) LOS PROYECTOS Y EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA(S) ENTIDAD(ES) PRIVADA(S) SUPERVISORA(S) QUE SUPERVISARÁ(N) SU EJECUCIÓN; EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA	FECHA
Mediante Resolución de Alcaldía, designar a los miembros del Comité Especial.	Mayo 2018
Elaborar el proyecto de Bases del proceso de selección.	Mayo 2018
Presentar la solicitud del Informe previo ante la Contraloría General de la República.	Mayo 2018
Levantar las observaciones que pudieran ser planteadas por la Contraloría General de la República.	Mayo 2018
Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, las Bases del proceso.	Mayo 2018
Publicar el proceso de selección.	Mayo 2018
Cumplir con las actividades y cronograma aprobado en la publicación del proceso de selección.	Mayo 2018 - Junio 2018
Realizar todas las acciones necesarias que procuren la emisión oportuna del CIPRL a favor de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) y ejecutará(n) los proyectos. (Trámites internos y trámite ante las entidades involucradas).	30 días ⁽¹⁾



PROINVERSIÓN	FECHA ^(*)
Brindar asistencia técnica y legal en la elaboración del proyecto de Bases de los procesos de selección.	Mayo 2018
Brindar asesoría respecto a la elaboración de la solicitud del informe previo ante la Contraloría General de la República, así como en el levantamiento de observaciones, de existir.	Mayo 2018
Brindar asistencia técnica y legal en los procesos de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) y ejecutará(n) los proyectos y de la entidad(es) privada(s) supervisora(s) que supervisará(n) su ejecución.	Mayo 2018 - Junio 2018
Brindar asistencia técnica, con la finalidad de absolver preguntas para la elaboración y explicación del desarrollo de las distintas fases del mecanismo de obras por Impuestos.	Durante vigencia del Convenio de Asist. Técn.



- (1) La gestión para la emisión del CIPRL por parte de la Entidad Pública se iniciará en la fecha de culminación y recepción del proyecto o de sus avances, según lo convenido.
- (*) Estas fechas son referenciales y están condicionadas al cumplimiento de las actividades propuestas por la Entidad Pública.

